

## LA EXPERIENCIA DE LA DISOLUCIÓN CIVIL: NO ES EXACTAMENTE “LO MISMO QUE UN DIVORCIO”\*

Por ROSEMARY AUCHMUTY\*\*

### Resumen:

*Entre los años 2012 y 2014 entrevisté a algunos de los primeros miembros de uniones civiles que disolvieron sus vínculos, sobre dicha experiencia. Cuando presenté mis resultados, la mayor parte de los abogados de familia respondieron que la disolución resultaba “bastante parecida a un divorcio”. Y así lo era, al menos en varios aspectos; pero yo pensé que esos comentarios obviaban una importante diferencia. Este artículo se centra en las concepciones jurídicas de gays y lesbianas que pasaron por una disolución de sus uniones civiles y en sus experiencias. Esto me resultó interesante por tres razones. En primer lugar, las experiencias de lesbianas y varones gays han sido históricamente marginalizadas, patologizadas o privadas de reconocimiento legal y han permanecido fuera de la conciencia jurídica dominante. En cambio, en esta investigación estarán puestas bien en el centro. En segundo lugar, la institución de la unión civil —por más transitoria que resulte— merece ser estudiada como la puerta*

\* Publicado originalmente como: “The experience of civil partnership dissolution: not ‘just like divorce’ por Rosemary Auchmuty”, en *Journal of Social Welfare and Family Law*, 38:2, 152-174, DOI: 10.1080/09649069.2016.1156884. Traducido al español por Agostina Allori, Abogada, LL.M., Michigan Law School; profesora de Derecho de las Universidades Torcuato Di Tella y San Andrés. E-mail: [aallori@umich.edu](mailto:aallori@umich.edu). Revisión de la traducción a cargo de Beatriz Kohén y María Aluminé Moreno.

\*\* Rosemary Auchmuty fue pionera en los estudios de mujeres y estudios jurídicos feministas en Gran Bretaña. Fue directora asociada del Centre for Law, Gender and Sexuality de las Universidades de Westminster, Keele y Kent. Ha sido Directora de Enseñanza y Aprendizaje y ahora enseña derecho de propiedad, tierras, género y derecho en University of Reading. Fue profesora visitante de 2000 a 2015 en la Universidad de París-Ouest Nanterre La Defense, Francia.

Rosemary es presidenta del ISA Research Committee on Sociology of Law's Working Group on Comparative Study of Legal Professions, una institución internacional de la academia jurídica que investiga la educación legal y las profesiones jurídicas.

Reconocimientos: quiero agradecer a mi asistente, Anisa de Jong y a quien realizó las transcripciones, Alison McPherson. También estoy muy agradecida con muchxs amigxs y colegas que me ayudaron con la publicidad y el reclutamiento y que hicieron comentarios sobre mis ideas en conferencias, particularmente Rosemary Hunter y Rosie Harding, por sus consejos sobre la metodología y la ley. Finalmente, tengo que expresar mi aprecio a los 19 entrevistados que compartieron sus experiencias conmigo. Declaración de divulgación: no hubo ningún conflicto de interés potencial reportado por la autora. Financiamiento: este trabajo fue apoyado por una pequeña subvención de la British Academy (GS101373).

*de ingreso al reconocimiento y regulación de las relaciones entre parejas del mismo sexo en el Reino Unido. Y, en tercer lugar, es precisamente esta la historia que hace a la unión civil diferente del matrimonio y, por tanto, torna a la disolución diferente del divorcio, más allá de las similitudes que puedan tener en el tratamiento legal.*

**Palabras clave:**

*Disolución, unión civil, lesbianas, varones gays, matrimonio, propiedad.*

THE EXPERIENCE OF CIVIL PARTNERSHIP DISSOLUTION:  
NOT ‘JUST LIKE DIVORCE’

**Abstract:**

*Between 2012 and 2014 I interviewed some of the earliest civil partners to dissolve their partnerships about their experience of dissolution. When I presented my findings, most family lawyers responded that dissolution was ‘pretty much like divorce’. And so it was, in many respects; but I thought that such comments missed an important difference. This article focuses on the legal understandings of gays and lesbians who have undergone dissolution of their civil partnerships, and on their experiences of it. This seemed to me significant for three reasons. First, the experiences of lesbians and gay men have historically been marginalised, pathologised or absent from legal accounts and the dominant legal consciousness. In this research they would be put centre-stage. Second, the institution of civil partnership —transient though it may turn out to be— deserves study as the point of entry into legal recognition and regulation of same-sex couples’ relationships in the UK. And, third, it is this precise history that makes it different from marriage, and dissolution different from divorce, whatever the similarities in legal treatment.*

**Keywords:**

*Dissolution, civil partnerships, lesbians, gay men, marriage, property.*

## INTRODUCCIÓN

En “Marriage and the data on same-sex couples”, Robert Leckey notó que solo un reducido sector de la academia había abordado la cuestión acerca de “lo bien que podrían funcionar las estructuras financieras que gobiernan el matrimonio y el divorcio en parejas del mismo sexo, las cuales han captado la atención recientemente y que ahora pueden gozar de arreglos similares”<sup>1</sup>. Él señaló

<sup>1</sup> LECKEY, Robert, “Marriage and the data on same-sex couples”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, 35-2, London, Taylor & Francis, 2013, pp. 179-191.

que, mientras que algunas reglas gobiernan la unión mientras esta subsiste, otras empiezan a tener efecto únicamente cuando la unión se rompe y que “el divorcio distribuye la propiedad de una manera diferente a la que se haría de forma consensuada”<sup>2</sup>. El presente artículo intenta llenar algunos de los vacíos en esos datos al examinar la hipótesis según la cual, en el entusiasmo generalizado por la Ley de Unión Civil de 2004, muchas lesbianas y gays que se valieron de esta nueva igualdad con heterosexuales no comprendieron el verdadero significado de la regulación legal y de lo que les sería quitado en la experiencia de la disolución, en particular, pero no solamente respecto a sus bienes.

Antes de que las abogadas de familia corran a contarme que la mayoría de las parejas son tomadas de sorpresa por el proceso de divorcio, y que las parejas del mismo sexo no son diferentes de las parejas del sexo opuesto en esta cuestión, quiero dejar en claro cuál es el enfoque de este artículo. Cuando me embarqué en la investigación, partí de la premisa de que la experiencia de las parejas del mismo sexo *sería* diferente, por sus historias sociolegales diversas y sus contextos diferentes. Como iba a descubrir, esto no era del todo cierto; pero, así como las reacciones de algunos exmiembros de uniones civiles eran parecidas a la de muchas divorciadas, esto en sí mismo me parecía que requería de mayor investigación. Entonces, este artículo, y la investigación en la que está basado, no parte de la experiencia heterosexual como norma a partir de la cual el resto de las experiencias deben ser medidas, sino de la perspectiva de las lesbianas y gays entrevistados, para quienes la “norma” pudo haber sido —y por lo general (aunque no siempre) era— bastante diferente.

El problema de leer las experiencias lesbianas y gays como opuestas a las de las parejas del sexo contrario es que terminan siendo subsumidas en la heteronorma. En lugar de ver lo que pudo haber sido *diferente* para gays y lesbianas, uno solo ve lo que es similar al grupo dominante. Las diferencias son minimizadas al punto de que dejan de existir; ciertamente dejan de ser importantes o dignas de destacarse. Existe una considerable literatura que trata la idea de que una “domesticación” de este tipo constituía uno de los objetivos, y a la vez uno de los efectos, de la legislación sobre uniones civiles y matrimonios del mismo sexo a lo largo y ancho del mundo occidental<sup>3</sup>.

Quedar subsumidos bajo la norma dominante constituye un destino común de los grupos marginalizados al ser absorbidos por los hegemónicos. Es un inconveniente de las medidas igualitarias que intentan extender privilegios a personas previamente excluidas que la visión de mundo y el estándar en relación con el cual los nuevos participantes son juzgados sea aquel del grupo inicialmente dominante. También es característica de esas normas que ellas se encuentren tan profundamente incorporadas a la psicología del grupo dominan-

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 180-187.

<sup>3</sup> STYCHIN, Carl, *Governing sexuality: The changing politics of citizenship and law reform*, Oxford, Hart Publishing, 2003.

te que las alternativas resultan invisibles o imposibles de concebir. A esto debe agregarse el hecho de que la mayor parte de las investigaciones sobre lesbianas y varones gays han sido confinadas al ámbito de la “sexualidad” y, hasta hace muy poco, no recibían ningún tipo de consideración por parte de los abogados de familia —en tanto gays y lesbianas estaban destinados, por ley y política pública, a no constituir familias reales (de hecho, la sección 28 de la Ley de Gobierno Local de 1988, realmente utilizaba las palabras “familias de fantasía”). Las discusiones jurídicas sobre la vida gay solían aparecer de forma más habitual en las páginas de un manual de derecho penal que en uno de derecho de familia. Las lesbianas, por supuesto, jamás eran nombradas. Esto significa que es probable que solo quienes se hubieran especializado en estudios de la “sexualidad” o que han tenido una experiencia personal de vida antes del advenimiento de la liberalización entiendan las diferentes formas de ser y de relacionarse desarrolladas por lesbianas y varones gays durante los largos siglos de invisibilidad, ilegalidad o, simplemente, de ilegitimidad previos al giro liberal del siglo veintiuno.

Estas formas alternativas han sido documentadas por estudios sociológicos tanto en el Reino Unido como en los Estados Unidos. Entre las fuentes británicas, se destaca el estudio realizado por Weeks, Heaphy y Donovan *Same-sex intimacies: Families of choice and other life experiments*, que celebraba las “nuevas narrativas de las relaciones íntimas”<sup>4</sup>, disfrutadas por gays y lesbianas antes de que la regulación de sus relaciones se tornara posible:

La historia de la generación pasada ha sido una de agencia y resistencia, en la que los marginalizados han procurado crear formas de vida viables en esas circunstancias específicas, recurriendo a las comunidades de sentido en las que están involucrados y rechazando implícita o, incrementalmente de forma explícita, la presunción heterosexual<sup>5</sup>.

Cuando estos autores preguntaron a sus encuestados si se encontraban a favor del matrimonio del mismo sexo, muchos rechazaron la idea por ser demasiado “heterosexual”. Uno de los varones dijo: “para mí, todas las bases de las relaciones lesbianas y gays son diferentes de las relaciones heterosexuales. (...) Y tratar de adaptar las leyes y los conceptos heterosexuales a las relaciones gays, está destinado al fracaso”<sup>6</sup>.

Otro estudio importante fue *Lesbian lifestyles: Women’s work and the politics of sexuality*, de Gillian Dunne<sup>7</sup>, donde se encontró que las parejas lesbia-

<sup>4</sup> WEEKS, Jeffrey - HEAPHY, Brian - DONOVAN, Catherin, *Same-sex intimacies: Families of choice and other life experiments*, London, Routledge, 2001, p. 15.

<sup>5</sup> *Ibid*, p. 43.

<sup>6</sup> WEEKS, Jeffrey - HEAPHY, Brian - DONOVAN, Catherin, “Partnership rites: Commitment and rituals in nonheterosexual relationships”, in J. SEYMOUR, Julie - BAGGULEY, Paul (eds.), *Relating intimacies: Power and resistance*, Basingstoke, Macmillan, 1999, p. 46.

<sup>7</sup> DUNNE, Gillian, *Lesbian lifestyles: Women’s work and the politics of sexuality*, Basingstoke, Macmillan, 1997, pp. 180.

nas trabajaban conscientemente hacia la “igualdad” en sus relaciones y rechazaban los roles de género, tales como proveedor y dependiente, incluso cuando había niños. De sus 60 encuestados, 53 dijeron que la principal razón por la que sus relaciones diferían de aquellas heterosexuales, era que las suyas eran “más igualitarias”<sup>8</sup>.

Al mismo tiempo, existen evidencias de que estas afirmaciones sobre las diferencias resultaban, a lo mejor, más aspiracionales que reales<sup>9</sup> o, menos, una cuestión de convicción ideológica que de necesidad práctica. Christopher Carrington, por ejemplo, en su encuesta sobre uniones lesbianas y gays en California, notó que la mayoría de las parejas trabajaban por una retribución y no tenían hijos y, por lo tanto, eran más proclives a compartir las responsabilidades económicas y domésticas<sup>10</sup>. Robert Leckey menciona investigaciones que indican que las parejas del mismo sexo compuestas por hombres con hijos tienden a caer en los roles tradicionales de proveedor/dependiente<sup>11</sup>. Esto concuerda con mi propia impresión de que gran parte de los hombres que entrevisté no fueron influenciados por las críticas feministas a la familia como la de Barret & MacIntosh<sup>12</sup>, como sí lo fueron algunas de las mujeres más jóvenes<sup>13</sup>—en otras palabras, la ideología antipatriarcal jugó un rol muy pequeño en sus procesos de toma de decisiones sobre los roles en la pareja.

No obstante, resulta claro que, antes de sus inclusiones recientes en las normas heterosexuales, muchos —especialmente lesbianas y gays mayores—, se enorgullecieron por sus diferencias con los heterosexuales<sup>14</sup>. Por lo tanto, mi investigación recoge un momento en el que estos ideales de igualdad y de autonomía se encontraban en peligro de ser destruidos, el precio que pagamos por la inclusión en los términos del grupo dominante.

Hasta ahora, las investigaciones sobre uniones civiles (y matrimonios del mismo sexo) se habían encuadrado alrededor de los discursos de la igualdad y los derechos, las razones por las que gays y lesbianas han abrazado (o no) las nuevas instituciones y la diferencia psicológica que trajo el reconocimiento

<sup>8</sup> *Ibid*, p. 181.

<sup>9</sup> HEAPHY, Brian, “The sociology of lesbian and gay Reflexivity or Reflexive Sociology”, in *Sociological Research Online*, 21/3/2008, from <http://www.socresonline.org.uk/13/1/9.html>, par. 3-4 (Retrieved 21/3/2015).

<sup>10</sup> CARRINGTON, Christopher, “No place like home: Relationships and family life among lesbians and gay men”, *Chicago, IL*, Chicago, Chicago University Press, 1999, p. 193.

<sup>11</sup> LECKEY, Robert, “Must equal mean identical? Same-sex couples and marriage”, *International Journal of Law in Context*, 10, 2014, p. 11.

<sup>12</sup> BARRETT, Michele - McINTOSH, Mary, *The anti-social family*, London, Verso Editions/NLB, 1982.

<sup>13</sup> AUCHMUTY, Rosemary, “Dissolution or disillusion: The unravelling of civil partnerships”, in BARKER, Nicola - MONK, Daniel (eds.), *From civil partnerships to same-sex marriage 2004-2014: Interdisciplinary reflections*, Basingstoke, Routledge, 2015, pp. 203-233.

<sup>14</sup> AUCHMUTY, Rosemary, “When equality is not equity: Homosexual inclusion in undue influence law”, *Feminist Legal Studies*, 11, 2003, pp. 163-190.

legal (ejemplo, Clarke, Burgoyne & Burns<sup>15</sup>, Harding<sup>16</sup>, Rolfe & Peel<sup>17</sup>, Shipman & Smart<sup>18</sup>). Hasta que emprendí este proyecto, nadie había estudiado las disoluciones y, ciertamente, la literatura mencionada más arriba se caracterizaba por su reticencia a considerar este aspecto de la regulación legal de las relaciones del mismo sexo y —en algunos casos— por un enfoque demasiado casual y demasiado optimista tanto de la institución *per se* como de la imposición de reglas legales en relaciones donde nunca habían sido empleadas. Por ejemplo, Heaphy, Smart y Einarsdotti hablaban de “derechos legales” y de “la distinción técnica entre unión civil y matrimonio”<sup>19</sup> sin explicar siquiera de qué se trataba en realidad.

Este artículo se centra entonces en las concepciones legales de gays y lesbianas que han transitado por la disolución de sus uniones civiles, así como en sus experiencias de dicho proceso. Esto me parecía significativo por tres motivos. En primer lugar, las experiencias de lesbianas y varones gays han sido históricamente marginalizadas, patologizadas o privadas de reconocimiento legal y negadas por la conciencia jurídica dominante. En esta investigación estarán puestas en el centro mismo de la escena. En segundo lugar, la institución de la unión civil —por más transitoria que resulte— merece ser estudiada como la puerta de entrada al reconocimiento y la regulación de las relaciones entre parejas del mismo sexo en Reino Unido. Y, en tercer lugar, es precisamente esta historia la que hace a la unión civil *diferente del matrimonio* y, por lo tanto, torna a la disolución *diferente del divorcio*, más allá de las posibles similitudes en el tratamiento legal.

Luego de una descripción de la investigación, el artículo se estructura en tres partes. La primera considera qué entendieron los participantes cuando inscribieron sus uniones civiles; la segunda comprende el proceso de su disolución; y la tercera ofrece un debate y las conclusiones.

<sup>15</sup> CLARKE, Victoria - BURGOYNE, Carole - BURNS, Maree, “Romance, rights, recognition, responsibilities and radicalism: Same-sex couples views on civil partnership and marriage”, in CLARKE, Victoria - PEEL, Elizabeth (eds.), *Out in psychology: Lesbian, gay, bisexual, trans and queer perspectives*, Chichester, Wiley & Sons Ltd., 2007, pp. 173-193.

<sup>16</sup> HARDING, Rosie, “Dogs are ‘registered’, people shouldn’t be’: Legal consciousness and lesbian and gay rights”, *Social & Legal Studies*, 15, 2006, pp. 511-533. Ver también de la misma autora: “Recognizing (and resisting) regulation: Attitudes to the introduction of civil partnership”, *Sexualities*, 11 (6), 2008, pp. 740-760.

<sup>17</sup> ROLFE, Alison - PEEL, Elizabeth, ‘It’s a double-edged thing’: The paradox of civil partnership and why some couples are choosing not to have one”, *Feminism and Psychology*, 21(3), 2011, pp. 317-335.

<sup>18</sup> SHIPMAN, Beccy - SMART, Carol, “It’s made a huge difference: Recognition, rights and the personal significance of civil partnership”, *Sociological Research Online*, 12, 2007, from <http://www.socresonline.org.uk/12/1/shipman.html>, 2007 (Retrieved 21/3/2015).

<sup>19</sup> HEAPHY, Brian - SMART, Carol - EINARSDOTTIR, Anna, *Same-sex marriages: New generations, new relationships*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2013.



## 1. LA INVESTIGACIÓN

La Ley de Unión Civil de 2004 entró en vigencia en diciembre de 2005. La ley garantiza a las parejas del mismo sexo que inscriben sus uniones más o menos los mismos derechos y responsabilidades de un matrimonio. Hacia el final de 2013 había 66.730 uniones registradas en el Reino Unido, de las cuales la mayoría (especialmente al comienzo), eran parejas de varones, aunque esa tendencia se ha revertido (47% varones, 43% mujeres en 2013) (Servicio Nacional de Estadísticas, 2015). Las uniones civiles continúan disponibles pero su número ha declinado, en parte gracias a la Ley de Matrimonio de 2013 (de parejas del mismo sexo) y la posibilidad, desde diciembre de 2014, de convertir la unión civil en un matrimonio del mismo sexo.

La ley permite la disolución de una unión civil a partir de principios muy similares a los que guían los divorcios, a excepción de la causal de adulterio. Las primeras disoluciones tuvieron lugar en 2007 y hacia finales de 2011, ya había 1768 en el Reino Unido. Estas incrementaron un 20% en 2012, registrándose 801 disoluciones más en Inglaterra y Gales, 10 en Irlanda del Norte, y otro 20% de incremento en 2013, contándose 974 en Inglaterra y Gales y 10 en Irlanda del Norte (Servicio Nacional de Estadísticas, 2015). No se registran cifras disponibles sobre los dos últimos años en Escocia. La tasa de disolución de las uniones civiles ha sido siempre mayor entre las mujeres que entre los varones, hacia finales de 2013, el 4,5% de los varones y el 8,4% de las mujeres habían disuelto sus uniones civiles (Servicio Nacional de Estadísticas, 2015).

A los fines de esta investigación, entrevisté a 19 personas (a quienes me refiero aquí utilizando letras de la A a la S), que disolvieron o estaban en el proceso de disolución de sus uniones civiles. Ellas fueron reclutadas a partir de una amplia gama de fuentes, a través de abogados y amigos, organizaciones de lesbianas y gays, foros, sitios webs, revistas y boletines informativos. Las edades de los participantes variaban entre los 29 y los 69 años. En este artículo, a fin de simplificar me referiré a los nacidos antes de 1970 como “los mayores” y a los nacidos a partir de 1970 en adelante como “más jóvenes”: hago esta aclaración, ya que noté diferentes actitudes y expectativas entre estos grupos; que, sospecho, se debió a los importantes cambios sociales y legales que tuvieron lugar en los sesenta y en los setenta, como la legalización del sexo gay bajo el consentimiento entre dos adultos, en 1967 o el desafío generado por el Movimiento de Liberación de las Mujeres, el cual condujo a leyes antidiscriminatorias y legislación igualitaria, en 1970. Las participantes provinieron de toda Inglaterra, desde Eastbourne hasta Newcastle, con la mayoría en Londres (ocho) y alrededores (seis). Todas las relaciones habían durado al menos tres años, y algunos habían estado juntos más de 20.

De los 19 entrevistados, 14 eran mujeres y 5 eran varones. Tenía la esperanza de encontrar más participantes, especialmente varones, pero el total de uniones civiles disueltas es relativamente pequeño aún y, rápidamente, me di

cuenta de que, mientras algunas personas disfrutaban de hablar de sus uniones civiles mientras la pareja está viva y feliz, ellas son menos propensas a compartir sus experiencias desafortunadas con una investigadora académica, incluso con una que comparte su sexualidad.

Sobre la disparidad de género entre los entrevistados, ensayé varias explicaciones posibles. En primer lugar, como vimos, mientras que más varones registraron sus uniones, las mujeres que las disolvieron son más, entonces, una puede esperar un mayor número de mujeres dispuestas a hablar conmigo. El mismo hecho de que la proporción de mujeres mayor sugiere una mayor insatisfacción de las mujeres en cuanto a la forma en que la regulación legal o su propia relación funcionaron. Es más, los varones gays con los que me contacté expresaron repetidamente que todos sus amigos estaban felizmente casados o felizmente solteros. Hay una ironía que, aunque no sorprende, llama la atención: es el contraste que existe entre la publicidad que adquieren los varones famosos que se separan de sus parejas del mismo sexo y la dificultad que tuve en encontrar alguno que quisiera participar en la investigación<sup>20</sup>. En segundo lugar, el hecho de que yo sea una mujer pudo haber hecho que las mujeres se sintieran más preparadas para hablar conmigo, y que mi contacto sea mayor con lesbianas que con varones gays; a lo mejor, un investigador gay habría tenido más éxito en encontrar participantes varones. Una tercera razón podría ser la reconocida capacidad que tenemos las mujeres para expresar e interrogar los propios sentimientos, y nuestro mayor interés en hacerlo para el beneficio de otras personas (que fue la forma en que publicé este proyecto). Me arrepiento de no haber hablado con más varones porque sus expectativas y sus experiencias usualmente suelen ser diferentes de las de las mujeres y esto está corroborado por estadísticas que muestran, por ejemplo, que los varones son mucho más propensos que las mujeres a comenzar relaciones con una pareja que es bastante más grande o bastante más joven<sup>21</sup>.

Entrevisté a cada uno de los 19 participantes entre 2012 y 2014, cara a cara y de forma individual, a excepción de un que quería ser entrevistado con su actual pareja. Se les mostró el código de ética y se requirió de su consentimiento. Las entrevistas se grabaron y fueron transcritas; toda la información se estableció de forma anónima. Asimismo, las entrevistas tenían una ligera estructura abierta, pero comencé cada una de ellas preguntando al entrevistado por qué había formado una unión civil, y eso me dio cierto conocimiento de lo que ellas habían entendido sobre las implicancias legales y financieras en el momento en que registraron la unión. Luego exploré el proceso de disolución, de qué manera fueron resueltas algunas cuestiones específicas vinculadas con los

<sup>20</sup> ALLEN, Vanessa - PARVEEN, Nazia, “The millionaire banker, his actor lover and their landmark £ 1.7 million ‘divorce’ settlement”, *Daily Mail*, 8/3/2012.

<sup>21</sup> ROSS, Helen - GASK, Karen - BERRINGTON, Ann, “Civil partnerships five years on”, *Population Trends*, 145 (1), 2011, pp. 172-202.



bienes y los hijos, y si había algo que los había tomado por sorpresa. A lo largo de la investigación me centré menos en el resultado —muchos entrevistados se sentían más felices ahora que en sus relaciones, sin importar cuán dolorosa había sido la experiencia de la separación y disolución— que en el proceso. Estas discusiones me llevaron rápidamente a ir más allá de mi hipótesis original, como lo mostrarán las páginas siguientes.

## 2. LA INSCRIPCIÓN

Los autores de una investigación reciente sobre parejas jóvenes en uniones civiles sugieren que, ya que las parejas generalmente conviven por un tiempo antes de formalizar la relación, “no resulta tan útil comenzar por la noción de matrimonio como una transición vital clave o comenzar el análisis del matrimonio centrándonos en el momento en que se toma la decisión de casarse”<sup>22</sup>. Pero, por supuesto, esto es solo verdad si se piensa que el derecho realmente hace una diferencia. En el momento en el que desplazamos nuestra atención hacia la disolución, la necesidad de considerar el matrimonio como una “transición vital clave” se torna evidente. Es necesario entender qué piensan las personas cuando deciden entrar en una unión civil y, en el caso de aquellos que invocan las protecciones legales (en el estudio mencionado más arriba no se le dio mayor consideración a este punto, pero en mi investigación ocupó un lugar muy importante), examinar a fondo *qué* protecciones legales precisas entendieron que iban a obtener al formalizar la relación. Esto cobra importancia porque la disolución *tiene todo que ver* con el derecho, y si las personas no se dieron cuenta de este aspecto, o lo entendieron de forma incorrecta, seguramente resultarán sorprendidas por lo que sucede una vez que la relación se termina.

## 3. EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO COMO IGUALDAD

Resulta significativo que la primera razón por la que los participantes inscribían sus uniones civiles fue “el reconocimiento público”. Descubrí que esto tiene dos significados para los matrimonios del mismo sexo. Para los participantes mayores, que habían experimentado a lo largo de sus vidas importantes cambios en la opinión pública, ingresar en una unión civil representaba la conquista de la “igualdad con los heterosexuales”, como dijo A. Tenían plena conciencia del significado histórico de la legislación y querían asumir una posición pública frente a ella. F, por ejemplo, que registró su unión civil el mismo día en que la ley entró en vigencia, hizo esto como una “cuestión de principios”. C sostuvo: “el ritual resultaba muy importante y yo quería firmar ese papel. Yo quería mi relación inscrita en los libros de la historia”, mientras que E explicó que una

<sup>22</sup> HEAPHY, Brian *et al.*, *Same-sex marriages...*, ob. cit., p. 87.

de sus motivaciones era “mostrarle al gobierno, mediante estadísticas, que las lesbianas también formamos relaciones. (...) Yo quería que me cuenten entre ellas”. Íntimamente vinculado con esto, se encontraba el deseo de ser percibida como un modelo para los demás. “Queríamos, supongo, sentar algún tipo de ejemplo”, afirmó D.

Déjenme hacer una pausa para analizar estos resultados, los cuales presentan la más clara evidencia de que la principal razón por la que este grupo de individuos inscribió sus uniones civiles perteneció de forma *única* a gays y lesbianas (y, por lo tanto, tenían razones muy diferentes a las que tienen las parejas heterosexuales a la hora de casarse). Las relaciones entre miembros del mismo sexo se han vuelto tan aceptadas y “normales” hoy, al menos en los círculos liberales, que tenemos que hacer el ejercicio de recordarnos que recién en 1967 se despenalizaron las relaciones consentidas y realizadas en privado por varones adultos (Ley sobre Delitos Sexuales, de 1967); que recién en el año 2000 se igualó la edad de consentimiento (Reforma a la Ley de Delitos Sexuales, de 2000); que recién en el 2003 la notoria Sección 28 de la Ley de Administración Local, que prohibía la “promoción” de la homosexualidad en las escuelas y servicios públicos, fue derogada en Inglaterra y Gales (en Escocia incluso antes, en el 2000); y que recién en 2007 se consideró ilegal la discriminación contra lesbianas y gays en la provisión de servicios (Ley de Igualdad - Orientación Sexual - Regulación). Esta transición de la *criminalización a la protección legal* se desarrolló durante la vida entera de mis entrevistados mayores y la transición de una *discriminación permisible* a un *trato igualitario*, durante la vida de los más jóvenes. Para ellos, la unión civil (incluso para aquellos que la asimilaron con el matrimonio, como muchos hicieron), tenía una *dimensión de significado adicional*; es justo decir también que quienes no la asimilaron con el matrimonio, le dieron a la unión civil un *significado completamente diferente*. No lograr reconocer esto e imaginar que la unión civil era simplemente lo mismo que el matrimonio para heterosexuales equivale a ignorar la larga y brutal historia de cómo el derecho ha tratado a lesbianas y varones gays.

#### 4. EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO COMO COMPROMISO

El segundo significado del “reconocimiento público” tiene que ver con la demostración de compromiso en *esta* relación. “Cuando tu pareja es reconocida frente a 40 testigos, con todos los votos y las promesas, algo cambia”, dijo C. “Me hace sentir un poco más... validada”. Mientras que esta es una característica que también se comparte con los matrimonios heterosexuales, para gays y lesbianas adquiere una significación especial, ya que han soportado décadas de no aceptación e invisibilidad. G quería que su relación con alguien del mismo sexo fuera aceptada como “legítima (...) para ser reconocida”.

Algunos estudios previos de uniones civiles encontraron que la *aceptación familiar* (usualmente alentada o demostrada a raíz del reconocimiento público)

brindó un ímpetu para la inscripción<sup>23</sup>. En mi muestra, sin embargo, la familia por lo general quedaba afuera de la foto (muerta o distanciada) o (especialmente en relación con los entrevistados jóvenes), brindaban un apoyo total, como encontraron también Heaphy, Smart y Einarðottir, en su investigación de 2013, sobre parejas jóvenes<sup>24</sup>. El hecho de que este grupo encontrara mayor aceptación demuestra los cambios que se han producido, cambios que la Ley de Uniones Civiles justamente evidenció y contribuyó a forjar.

## 5. EL PASO SIGUIENTE

Muchos participantes vieron la inscripción como “el paso siguiente” lógico en la relación. Esta idea se conceptualizó de dos formas distintas. El primer grupo abrazó la unión civil como *el paso siguiente*, porque el reconocimiento legal no había estado disponible antes, y ahora “podíamos hacerlo” (P). Por su parte, B jamás consideró la posibilidad de un casamiento; “y, de repente, se hizo legal y la gente que nos rodeaba comenzó a casarse y yo pensé, ¡Ay Dios! ¡Esto de verdad está pasando!”. Aquellos que habían estado con sus parejas por 10 o 20 años vieron en la inscripción de la unión civil una manera de formalizar la relación existente: “Era simplemente ponerle un moño a algo que ya existía” (E).

El otro grupo, conformado por gente más joven, hablaba del “desarrollo natural de las cosas” (H), que tenía más que ver con las concepciones heterosexuales tradicionales sobre la trayectoria de una relación. K, por ejemplo, estaba interesada en tener un bebé, pero quería “casarse antes de tenerlo”. Por supuesto, “el desarrollo natural” no es natural en absoluto, sino que está guiado por las normas sociales. La presión social y el deseo de conformar jugaron un rol primordial en la decisión de muchos entrevistados de registrar la unión civil. Q sostuvo que todas sus amigas se estaban registrando y que le preguntaban a ella y a su pareja cuándo planeaban “ponerle el moño a la relación”. Para B, “esto se convirtió en algo así como... estamos enamoradas, sabes, y entonces:

Entrevistadora: –¿Es lo que la gente hace?

Entrevistada: –Claro.

Entrevistadora: –¿Y tus amigas también lo estaban haciendo?

Entrevistada: –Ehh... era increíble ver cuánta gente lo estaba haciendo. Incluso (...) ahora, conozco a un montón de personas que se acaban de comprometer”.

<sup>23</sup> SHIPMAN, Beccy - SMART, Carol, “It’s made a huge difference...”, ob. cit., 2007, para. 4.8.

<sup>24</sup> HEAPHY, Brian - SMART, Carol - EINARSDOTTIR, Anna, *Same-sex marriages: New generations, new relationships*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2013, p. 82.

Heaphy, Smart y Einardottir<sup>25</sup> confirmaron que esta visión es más común entre lesbianas y gays jóvenes y encontraron que la mitad de su muestra de 100 parejas jóvenes vio que ingresar en una unión civil era el “desarrollo natural” de su relación. Es importante destacar también que, como estos autores y yo encontramos, este grupo de jóvenes abrazó casi uniformemente el lenguaje del matrimonio, al hablar de esposa/esposo, boda, entre otras<sup>26</sup>, mientras que otros participantes mayores generalmente evitaron estas palabras.

Lo que distingue a un grupo del otro es que la mayor parte de los que vieron a la unión civil como una nueva oportunidad legal, no vieron su inscripción como un cambio esencial en su relación, mientras que aquellos que la percibieron como el paso siguiente lógico en la relación, confirieron a la institución cierto poder transformativo. B, un ejemplo del segundo grupo, declaró que “el matrimonio cambia las cosas, el matrimonio lo cambia todo y, de hecho (aunque su matrimonio haya fracasado), sí pienso que cambia las cosas para mejor”.

Para el grupo de personas mayores, sin embargo, el error en no reconocer la diferencia que generaba entrar en una unión civil generó un desencanto aún mayor en relación con la disolución. Como explicó A, “después de 19 años en una relación, pensás que nada va a cambiar”. Existen, por supuesto, muchos heterosexuales que imaginan que el matrimonio no cambiará sus relaciones consolidadas y, por lo tanto, luego el asombro es brusco. Pero este hallazgo en mi investigación, junto con “el reconocimiento público” como *principal* motivación, sugieren que algunos de los entrevistados no solamente pasaron por alto el hecho de que efectivamente se estaban casando, en su alegría y regocijo por conquistar la igualdad jurídica, sino que, además, no lograron comprender que justamente esto *significaba* entrar en una unión civil.

Ruth Gaffney-Rhys señala en un artículo que trata acerca de la extensión de las uniones civiles a heterosexuales que parte de su atractivo para algunos de estos últimos, es que “*pueden percibir* el matrimonio y la unión civil como instituciones más *diversas* de lo que realmente son”<sup>27</sup>. Mi investigación sugiere que esto también era cierto para algunos gays y lesbianas, especialmente en los primeros años de la institución.

## 6. EL AMOR

En su investigación sobre parejas del mismo sexo que habían registrado sus uniones civiles, Heaphy, Smart y Einarsdottir encontraron (como lo hicieron también Shipman y Smart en su estudio de 2007), que “la decisión de casarse

<sup>25</sup> HEAPHY *et al.*, *Same-sex marriages...*, ob. cit., p. 93.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 42.

<sup>27</sup> GAFFNEY-RHYS, Ruth, “Same-sex marriage but not mixed-sex partnerships: Should the Civil Partnership Act 2004 be extended to opposite-sex couples?”, *Child and Family Law Quarterly*, 26 (2), 2014, p. 176.

giraba en torno al lenguaje del amor y de confirmar el compromiso, mientras que los derechos legales pasaban a un segundo plano —o, en algunos casos, tenían una consideración prácticamente irrelevante<sup>28</sup>. En mi muestra, tanto en el grupo de los más jóvenes como en el grupo de los mayores, se les restó importancia al amor y al compromiso (a lo mejor, y no resulta sorprendente, porque sus relaciones ya se habían terminado). Una sola persona (R, un varón de 41 años), les atribuyó la principal razón para registrar su propia unión civil. Él señaló: “Sentí una especie de compromiso de por vida, pero también lo vi, como lo hace la mayor parte de la gente, como un pequeño papel que decía: ‘Te amo’, sin importar las consecuencias”. Para otros, el amor era casi un incidente, “estábamos enamorados y además (...), al poco tiempo, la unión civil empezó a estar disponible, entonces pensamos que era algo (...) bueno” (D). Para los miembros mayores, las motivaciones para la inscripción de una unión civil parecieron más pragmáticos que románticos. N enfatizó que eran los derechos de pensión los que guiaron la decisión, más que el “Sí, realmente te amo”.

En mi muestra, más significativo que el simple “amor”, fue el *deseo de complacer a la pareja*. Heaphy, Smart y Einarsdottir observaron que los individuos en una relación tienen diferentes actitudes respecto de la inscripción de una unión civil; que, por lo general, hay uno que lo desea mucho y otro que es completamente indiferente o reticente<sup>29</sup>. Yo me encontré con lo mismo. Una razón pragmática, como permitir que la pareja extranjera pudiera quedarse en el Reino Unido, era un motivo difícil de resistir (te obliga a tomar una decisión para la que no estás lista, admitió S); también resultaba una presión para la pareja mayor, cuando había niños a los que criar, señaló O. Pero, incluso en aquellos casos en los que no había una presión real, complacer a la pareja resultaba un potente incentivo para casarse. G sabía que su pareja había perdido a sus padres y que, para ella, la unión civil la incorporaba a la familia de G y que, a partir de ella, creaba también una nueva familia con G. H había estado casada previamente y la institución estaba lejos de encantarle, pero se lo propuso a su pareja “porque pensó que la haría feliz”. J aceptó la propuesta de su pareja por la misma razón. Estas son demostraciones de amor, pero, a la vez, sugieren que los entrevistados quisieron distanciarse (al menos en retrospectiva) de cualquier posibilidad por haber estado cegado por los sentimientos.

## 7. LAS PROTECCIONES LEGALES Y FINANCIERAS

Casi todos los entrevistados mencionaron que un motivo importante para registrar la unión civil era proveerse de la protección legal y/o financiera que brinda el matrimonio. Estos resultados atestiguan no solo las consideraciones pragmáticas mencionadas arriba, sino también la compartida concepción de que

<sup>28</sup> HEAPHY *et al.*, *Same-sex marriages...*, ob. cit., p. 13.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 95.

el matrimonio y la unión civil *generalmente* protegen los derechos de las parejas. “Mi opinión era que, ya sabes, tenemos una vida y una casa juntas, nuestros testamentos son recíprocos (...) la unión civil venía a simplificar ciertas cuestiones —la de la casa, las pensiones—”, explicó F. Entre los participantes mayores como F, este tipo de comentarios encontraban sustento en la conciencia histórica de la falta de protección que habían tenido gays y lesbianas en sus relaciones, que fue también muy publicitada por los grupos de presión como Stonewall, en el período previo a la ley. Asimismo, era habitual que los entrevistados mayores tuvieran bienes o hijos que proteger y, por tanto, tenían una preocupación mayor en relación con decisiones vinculadas con enfermedades o edad avanzada. A pensaba que debería proteger sus derechos en un hospital o en un asilo, al igual que sus finanzas cuando su pareja o ella murieran. B, que era de otra jurisdicción, era consciente de que en Inglaterra no existían derechos en un “matrimonio de hecho”, como sí sucedía en su país de origen. “Si alguna de nosotras moría, lo que queríamos eran derechos, para prevalecer sobre la familia”, me dijo. A la persona más adulta que entrevisté, N, no le preocupaba que su relación fuera reconocida en un hospital: “Igualmente, un gran porcentaje de enfermeros varones son gays”, dijo riendo (sus dos últimas parejas habían sido enfermeros). Pero P, que también había trabajado en el servicio de salud, no era tan optimista. Ella había enfrentado numerosos incidentes de homofobia en su vida laboral y creía que la fuerza legal de la unión civil resultaba importante para hacer que los profesionales de la salud reconocieran las relaciones del mismo sexo.

O, que tenía una pareja testigo de Jehová con una enfermedad, vio que la unión civil le daría a ella más “estatus si en la operación se tuviera que realizar una transfusión sanguínea”. Pero su conocimiento sobre el alcance de las consecuencias legales era mayormente vago y levemente inclinado hacia las cuestiones financieras: “era cuestión de tiempo que empezáramos a lidiar con los pagos de seguros de enfermedad o con pensiones y cosas por el estilo, detrás de las cuales subyacían ideas legales”.

E, H, J, O y P mencionaron derechos recíprocos de pensión, aunque las pensiones del sector público que mencionaron pagarían incluso a las concubinas que no estuvieran casadas, incluyendo a los del mismo sexo. Pero, lo harían sobre una base discrecional y esto no era suficiente para algunas personas más cuidadosas como E:

Fue principalmente una decisión económica. Queríamos estar completamente seguros de que recibiríamos la contribución por la pensión del otro, algo de lo que no estábamos completamente seguros —nuestra compañía de pensiones dijo que podrían dársela a una pareja de larga duración, como no dársela.

Los esquemas de pensiones más viejos no contemplaban las uniones de hecho de ninguna sexualidad, y para Q, que pertenecía a una de estas, una razón para inscribir su unión civil era asegurarle a su pareja que recibiría la pensión en caso de que ella muriera en servicio —algo que en su profesión (la policía), era un riesgo real.



Las cuestiones inmigratorias fueron nombradas por una mujer y tres varones, que registraron su unión civil para permitir que su pareja de otro país pudiera quedarse. Le pregunté a L si él y su pareja habrían registrado la unión en caso de que este motivo no existiera: “No, entonces no creo que lo hubiésemos hecho. A lo mejor algo cambiaba más adelante y lo habríamos hecho por otros motivos, pero no creo que lo hubiéramos hecho sin esta razón. No”.

El deseo de brindar un hogar estable a los hijos fue el principal motivo para dos mujeres jóvenes. La pareja de K tenía tres hijos de dos padres diferentes: “darle un poco de estabilidad a los niños, por eso lo hicimos”. Existían planes de tener más hijos en el futuro también, y tenían la sensación de que los niños estarían mejor en una familia donde las obligaciones y los remedios legales sean claros.

Casi todos, entonces, estuvieron motivados por el entendimiento de que las uniones civiles dan acceso a las parejas a derechos que no están disponibles, o están menos disponibles, por fuera del matrimonio. Lo lamentable de esto, desde la perspectiva de una abogada, es que tenían una idea sumamente vaga acerca de cuáles eran esos derechos. A y F, por ejemplo, creían que la unión civil protegería los cuidadosos arreglos financieros que habían hecho con sus respectivas parejas, solo para descubrir que la disolución los anularía. Muchos de los participantes no se dieron cuenta de que las parejas no necesitan casarse o unirse civilmente para disfrutar de muchas de las protecciones que buscaron en la inscripción: el/la pariente más cercana que decide tu destino en el hospital, por ejemplo, no tiene que ser un pariente de sangre o una pareja legal. Como A que señaló, arrepentida, “mi abogado me explicó que, realmente, no necesitaba casarme para tener esas cosas”.

## 8. LA DISOLUCIÓN

Después de preguntar sobre los motivos para registrar la unión civil formulé una pregunta acerca de por qué los participantes la estaban disolviendo o ya la habían disuelto. En algunos casos esto desencadenaba una amarga narración sobre el quiebre de la relación, que terminó por acaparar la mayor parte de la entrevista, aunque, estrictamente hablando, yo no estaba interesada en esto. Por supuesto que una tiene que conocer las razones por las que se terminó la relación a los fines de entender el proceso de disolución, pero mi preocupación principal era si (y, en caso afirmativo, cómo) los entrevistados distinguían el final “informal” del final “formal” de la relación y cómo respondieron al derecho, que los forzó a redefinir sus experiencias según los criterios de la Ley de Unión Civil de 2004.

Las razones de la ruptura de la relación no resultaban claramente distinguibles de las razones del divorcio, lo cual causó gran dolor a quienes (las mujeres mayores entrevistadas, particularmente) hubieran esperado que las uniones de personas del mismo sexo fueran más fuertes y que las parejas del mismo sexo

fueran más razonables. La infidelidad apareció con gran frecuencia, al igual que los problemas vinculados con enfermedades mentales y adicciones. Otras razones incluyeron el desacuerdo sobre si tener o no hijos, discrepancias en el desarrollo de sus carreras o, simplemente, el fin del amor. Los motivos para disolver las uniones civiles fueron también similares a los que se ve en los divorcios. El ímpetu venía, o bien de algún evento catastrófico que superaba los límites de la tolerancia (sobre todo en aquellos casos donde había problemas de salud mental o adicciones), o bien de la aceptación de que una situación mala no iba a mejorar (como, por ejemplo, en los casos en que aceptaban el hecho de que la pareja no volvería).

Las causales de disolución de una unión civil son similares a las de un divorcio. Quienes piden la disolución deben demostrar la irremediable ruptura de la relación —sección 44 (1) de la Ley de Uniones Civiles de 2004— en relación con una o varias de estas situaciones: conducta irrazonable —Sección 44 (3) (a); separación de dos años con consentimiento —Sección 44 (3) (b); separación de cinco años sin consentimiento —Sección 44 (3) (c); o abandono por dos años —Sección 44 (3) (d). La única diferencia entre la disolución de una unión civil y el divorcio es que el adulterio no constituye una causal de disolución. Esta omisión dejó atónitas a muchas de las mujeres entrevistadas: “No sabía que no podía demandar por adulterio —esto me sorprendió, porque pensé que era algo muy poco igualitario, dado que las parejas heterosexuales pueden hacerlo” (E). “¡Me quedé boquiabierta!” (C). “Encontré eso verdaderamente chocante” (O).

Mi conjetura inicial de que una de las razones para que el adulterio no constituyera una causal de disolución de una unión civil era por el lobby que habían hecho los varones gays ante el gobierno para que no fuera incluida<sup>30</sup> fue confirmada por los comentarios de los entrevistados varones: “Ciertamente me causó un poco de risa (riendo), fue como una especie de guiño hacia los varones gays” (M). Explicó que él y su pareja civil habían tenido una relación abierta durante los tres últimos años de matrimonio. “No está mal, nosotros lo acordamos así, es algo perfectamente normal (...) en algunas relaciones heterosexuales, pero aún más común entre gays”. Pero, muchas de las mujeres entrevistadas habían roto sus relaciones a partir de la discusión sobre mantener o no la monogamia, todas ellas estaban a favor de la fidelidad. Luego de explicar el enorme esfuerzo que le insumía hacer funcionar una pareja no monógama, C declaró: “Estoy demasiado agotada. No puedo más”<sup>31</sup>.

Entre las personas que entrevisté, solo tres disolvieron la unión a partir de la causal de separación por dos años, y consensuaron en que la espera había

<sup>30</sup> AUCHMUTY, Rosemary, “Out of the shadows: Feminist silence and liberal law”, in V. MUNRO, Vanessa - STYCHIN, Carl (eds.), *Sexuality and the law: Feminist engagements*, London, Glasshouse Press, 2007, p. 95.

<sup>31</sup> AUCHMUTY, Rosemary, “Dissolution or disillusion: The unravelling of civil partnerships”, in BARKER, Nicola - MONK, Daniel (eds.), *From civil partnerships to same-sex marriage 2004-2014: Interdisciplinary reflections*, Basingstoke, Routledge, 2015.

mitigado en gran parte el rencor involucrado en el proceso. Por lejos, la principal causal invocada fue la conducta irrazonable. Tener que exponer, incluso exagerar las tristes dinámicas de la relación mientras esta se derrumbaba fue uno de los aspectos más duros de la disolución y muchos se preguntaron por qué Inglaterra no podía tener divorcio “sin causa”. Como observó M, “Somos dos adultos (...) en una unión civil; ambos estamos sanos y queremos terminarla, pero para hacerlo, necesitamos de una gran y aterradora historia”.

Mientras que no caben dudas de que *hubo* muchas situaciones que pudieron caracterizarse como “conducta irrazonable” en varias de estas rupturas (al menos en las versiones parciales que yo recibí), lo que impactó a mis informantes fue la artificialidad de la evidencia que debía presentarse para poder invocar esa causal. En muchos casos parecía que la conducta que pretendidamente tornó la vida con el peticionante imposible, requería de una “construcción” parecida a la del adulterio que debía probarse antes de la Ley de Reforma del Divorcio de 1969. N, por ejemplo, me dijo que su pareja estaba tan interesada en disolver la unión, que incluso estuvo dispuesta a admitir que era la parte culpable. “Entonces él dijo, en su declaración, que había ido a baños saunas gays y que había sido infiel, lo cual no era cierto”. M, otro varón, permitió que su pareja hiciera una lista de acciones “algunas de las cuales eran ciertas y otras no”. El describió estas mentiras como “medios para obtener un fin”. El rechazo de D a aceptar una pareja poligámica llevó a que su pareja inicie la disolución de la unión bajo la causal de conducta irrazonable. Las alegaciones contra D incluían inestabilidad mental, infidelidad, consumo de alcohol excesivo delante de uno de sus hijos y maltrato físico. Cuando D protestó, su ex le dijo que ¡su abogado le había recomendado escribir esas cosas terribles!

Estas conductas y reacciones resultarán familiares para los abogados de familia, acostumbrados a lidiar con las partes en los procesos de divorcio, algunas veces tan shockeadas, tanto por las formas que adquiere el juego de echar culpas como también por el hecho de que ese juego todavía subsista. La gran novedad del proceso para la mayoría de los gays y las lesbianas, sin embargo, es que pone aún más en evidencia este aspecto del divorcio: aquellas personas que trataron con todas sus fuerzas y proclamaron abiertamente que las relaciones del mismo sexo no entrarían en esos juegos asociados con las parejas heterosexuales de repente se vieron envueltas ellas mismas en ese tipo de juegos y por la misma razón.

## 9. EL PROCESO

A la hora de considerar la disolución, para muchos, el primer recurso fue Internet. Cuando una “googlea” “disolución de una unión civil”, lo primero que aparece son sitios de estudios jurídicos, a la caza de un negocio. Al principio, sin embargo, la información era muy escasa, por lo que el contacto se realizaba por conexiones personales o a través de redes de lesbianas y gays. Una amiga

dirigió a D a la Oficina de Asesoramiento Ciudadano, lo que resultó ser afortunado para ella, ya que estaba dispuesta a irse con lo que tenía en mano en el momento en que su pareja la echó de su casa. Tres entrevistadas fueron a parar, de forma independiente, con la misma abogada lesbiana, con mucha experiencia en disoluciones y altamente alabada por las tres. A, que terminó en una Corte, también tenía un abogado varón, gay.

Yo tenía mucho interés en conocer el nivel de conciencia acerca de las uniones civiles y procesos de disolución de los abogados no expertos seis o siete años después de que la ley entrara en vigencia y si alguien entre mis entrevistados había experimentado alguna reacción homofóbica. La experiencia de O da cuenta de ello. Sin saber por dónde empezar, ella eligió al azar un estudio de moda, cuya “esnob recepcionista” le informó que no valía la pena llamar al abogado para que la atendiera: “¿Sabes?, él factura £180 por hora”. O también sintió la homofobia: “en el momento en que mencioné que se trataba de una ‘unión civil’, la actitud cambió”. O, luego encontró un estudio jurídico cercano, donde tuvo una experiencia completamente distinta. Le ofrecieron una consulta gratuita de media hora, en la cual la abogada le explicó exactamente lo que debía hacer y la ayudó con todo el papeleo, con lo cual el tiempo estipulado para la consulta inicial se agotó, pero la abogada finalizó diciendo que, si ella hacía el trabajo, este costaría £1200, pero que, si O lo realizaba por su cuenta, costaría solamente £400 —y agregó que si O necesitaba ayuda, podían tener una consulta telefónica (que resultaba más barata que una presencial). “Y resultó ser que, como ella me había explicado todo de forma tan clara, (...) no necesité llamarla por teléfono. Hicimos todo de una vez”, concluyó O.

Para algunos de los abogados que asesoraron a mis entrevistados, este era claramente el primer encuentro profesional que tenían con una disolución. El parecía poco impresionada por estos abogados, que se referían a ella como “Sr.” y cometieron varios errores.

Al final era yo la que le decía a ella, “No, no puedes apelar esa resolución cuando ya ha pasado tanto tiempo”, y ella me contestaba “Puedo hacerlo”. “No, no puedes”. Yo misma entraba al sitio de *Age Concern* y bajaba los documentos para las abogadas, entonces fui conociendo de qué se trataba el proceso, a medida que pasaba por él.

En su primera consulta, una abogada le dijo a E que los formularios eran muy complicados y que el costo estimado de su disolución rondaría las £1200. Esto la persuadió de contratarla para hacer el trabajo. Al final costó el doble y E no encontró los formularios para nada complicados. E terminó con un sentimiento de que lo podría haber hecho ella sola de forma menos costosa y más eficiente.

Otras, sin embargo, hicieron comentarios sobre la complejidad y opacidad del papeleo. O, que llevó adelante su disolución con la ayuda de su actual pareja, reveló que habían tenido que buscar numerosos términos jurídicos en Google y aun así les resultó complicado, a pesar de que “al ser maestras, conocíamos la

jerga”. M fue particularmente crítica con los oficiales de justicia y sus roles en los trámites. Él y su pareja acudieron directamente a las cortes porque era una disolución amigable, no tenían bienes ni hijos y no había motivos para gastar dinero en abogados. “Pero los formularios estaban escritos básicamente en un tipo de jerga jurídica (...), con demasiada información que no resultaba aplicable, tachados y sellados”. Le sorprendió que “ni siquiera me ofrecieron imprimir un formulario que fuera el adecuado y correcto, solo me dieron uno estándar, al que tenía que sacarle una fotocopia y llenarlo”. “Tenía que llamarles y preguntarles ‘¿cuándo creen que estará listo (...)?’ ‘Puede que lleve tres meses, a lo mejor seis, no sabemos’, todo este tipo de cosas”. Estaba indignado porque estaba pagando £400 por un proceso completamente ofensivo y condescendiente. “No soy una persona estúpida. No soy abogado, pero no soy estúpido, y (...) no era un proceso fácil”. Terminó en una pelea con el supervisor, incluso considerando que la oficina se encontraba desbordada de trabajo y con poco personal (como él reconoció por propia voluntad), concluyó que “no había recibido un buen servicio”.

Otros entrevistados percibieron el costo de la disolución, incluso sin el costo de abogados, verdaderamente exorbitante; costaba mucho más, como una o dos personas comentaron irónicamente, que inscribir la unión civil (aunque un poco menos que adquirir la ciudadanía británica, como notaron otros dos). Pero para algunos el costo era irrelevante, no podían si quiera recordar cuánto habían pagado. B declaró: “Ni siquiera pienso que me importara. Habría pagado cualquier precio para que se termine”.

## 10. LOS BIENES

Ya que no había disputas sobre hijos en mi muestra (aunque a menudo estaban presentes los hijos de relaciones previas), voy a pasar por alto los acuerdos que hicieron los participantes sobre alimentos y mascotas que, si bien es cierto que legalmente son “bienes”, giran en torno a ellas peleas parecidas a las que se tienen por los niños, cuando las parejas se separan. Los bienes, sin embargo, merecen una consideración especial, ya que los remedios auxiliares que prevé la Ley de Uniones Civiles representan tal vez el mayor cambio para las parejas del mismo sexo cuyas relaciones terminan. Como advirtió Katherine Franke<sup>32</sup> para el contexto norteamericano:

Sin dudas, el matrimonio trae consigo un conjunto de derechos y responsabilidades sin dejar de mencionar el respeto social y la dignidad que muchos en la comunidad gay anhelaban profundamente. Pero, casarse significa también

<sup>32</sup> FRANKE, Katherine, “Lesbian husbands and gay wives: The gendering of gay divorce”, *The Nation*, 5/7/2013 from [http://www.huffingtonpost.com/katherine-franke/gaydivorce\\_b\\_3550127.html](http://www.huffingtonpost.com/katherine-franke/gaydivorce_b_3550127.html) (Retrieved 25/7/2014).

vivir bajo las reglas del matrimonio y el divorcio: terminar con una relación ya no será simplemente una cuestión de negociaciones privadas.

Aunque las pensiones y otras transferencias eran parte de algunos acuerdos, la vivienda de la pareja solía representar su bien más significativo, por lo que puse especial foco en ella en mis entrevistas. Solo cinco participantes vivían en propiedades alquiladas y fueron quienes describieron la disolución (no a la ruptura) como menos dolorosa, ya que no había propiedades para dividir.

Once participantes eran dueños de sus viviendas junto a sus parejas antes de la disolución; de hecho, quienes habían estado en la relación por muchos años, como E y F, eran copropietarios de una serie de bienes. De forma contundente, cada uno de ellos podía decir si había adquirido la propiedad como copropietario o propietarios en común (aunque no siempre podían recordar el término exacto), lo que confirmó mi hipótesis de que gays y lesbianas, que hasta el momento se habían encontrado por afuera de la “protección” del derecho de familia, eran más propensos a tomar decisiones informadas sobre sus bienes, en contraste con los cohabitantes heterosexuales estudiados en las investigaciones como las de Barlow, Duncan, James y Park, quienes se sentían protegidos por el estatus de los matrimonios de hecho<sup>33</sup>. Por numerosas razones, como, por ejemplo, la inequidad de los salarios o la presencia de hijos de relaciones previas, F, H y K decidieron hacer un reparto desigual a pesar de haber sido copropietarios. Para ellos, entonces, cualquier presunción de una Corte de “igual reparto” en la disolución, resultaba incorrecto. Por otro lado, quienes habían elegido beneficiarse de una copropiedad, lo habían hecho reconociendo sus implicancias. Q, por ejemplo, había aportado mucho más para la casa que ella y su pareja habían comprado juntas, pero optó por la copropiedad como una manera de demostrar “integridad” e “igualdad” en la relación.

La casa no es solo el bien con mayor valor financiero, sino que usualmente es el *único* bien con valor de capital. Esto significó que, en la mayoría de los casos, tenía que ser vendida en la disolución. Algunos participantes llegaron a un acuerdo amigable sobre la división, pero, en otros casos, la disputa fue furiosa. Hasta aquí, bastante parecido a un divorcio; pero, mientras que el principal problema para la mayoría de las parejas que atraviesan un divorcio es que no pensaron sobre lo que pasaría si la pareja se rompiera, para los entrevistadas más pudientes como A y F, el problema era que habían negociado acuerdos claros, pero no se dieron cuenta que en la disolución se los podría cuestionar.

Va de suyo que los entrevistados más descontentos con la división de bienes en la disolución fueron aquellos que tenían más bienes que perder. Pero, en su caso, la queja no era que tuvieran que compartir sus bienes —estaban dispuestos a hacerlo— sino que sus exparejas obtuvieran *más* de lo que habían acordado en los tiempos felices. Y no quedaban dudas, como sí las hay con los

<sup>33</sup> BARLOW, Anne - DUNCAN, Simon - JAMES, Grace - PARK, Alison, *Cohabitation, marriage and the law*, Oxford, Hart Publishing, 2005, p. 28.



acuerdos prenupciales, de que ese acuerdo se hubiera obtenido bajo presión, ya que las partes no habían firmado un contrato (sobre los problemas asociados con los acuerdos nupciales<sup>34</sup>. A, por ejemplo, que trabajaba por su cuenta, estaba enojada porque tuvo que renunciar a los bienes que tenía para cubrir su jubilación y dárselos a una pareja que ya tenía una buena pensión salarial. Eso significaba que ella debía seguir trabajando mientras que su pareja podía jubilarse cómodamente. D y R, por el otro lado, habían vivido en propiedades que pertenecían a sus parejas, y ejemplificaban el tipo de personas para quienes el derecho de familia ofrece mayores protecciones que el derecho de propiedad. La pareja de D era propietaria de numerosos bienes, pero el nombre de D no aparecía en ninguno. Cuando se separaron, ella se había preparado simplemente para marcharse: “Nunca pensé nada más. Como todo era de ella, yo solo debía irme, eso era todo”. Luego, alguien mencionó la posibilidad de una ayuda financiera y ella buscó asistencia legal. De todos los participantes de mi investigación, D fue la única que pudo sacar provecho de la legislación de uniones civiles, ya que habría tenido dificultades para quedarse con la casa. Ella tomó ventaja de la filosofía detrás de la ley: “Vos sos la que sale mejor. Yo necesito empezar mi vida de nuevo, en otro lugar. Eh...vos, como la persona que decidió que no quiere que este contrato continúe, tenés que darme algo que me ayude”.

La situación de R era más parecida a la del gran volumen de casos legales vinculados con la vivienda familiar. La historia de R era que su pareja no había escriturado el departamento con el nombre de R, diciendo que “no resultaba elegible”, presumiblemente porque no era británico (lo que, por supuesto, no descalifica a una persona para ser propietaria, pero R no sabía esto). R pagaba la hipoteca, que su pareja le llamaba “alquiler” y realizó importantes trabajos en la vivienda: “Coloqué el piso de madera de roble. Monté el cielo raso”. Al separarse, si no hubiesen estado en una unión civil, el habría podido invocar solamente uno de los clásicos reclamos disponibles para un inquilino legal, no propietario<sup>35</sup> y, de tener los medios para conseguir esto, estaría legitimado para recibir una parte del valor del departamento, basada en sus contribuciones (en efectivo y en especie), como Lady Hale explicó en *Stack v Dowden*<sup>36</sup>. Como miembro de una unión civil en disolución, sin embargo, estaba protegido por una provisión financiera del derecho de familia, un proceso mucho más simple y barato.

Finalmente, como muchos heterosexuales que se divorcian, algunos entrevistados lograron quedarse con sus bienes, al convencer a sus ex parejas de establecer acuerdos por menos de lo que les correspondía. S logró una división que le pareció justa (le dio a su pareja más joven y que dependía de él una casa

<sup>34</sup> Véase THOMPSON, Sharon, *Prenuptial agreements and the presumption of free choice*, London, Hart Publishing, 2015.

<sup>35</sup> “Grant v. Edwards” (1986) 2 All ER 426.

<sup>36</sup> “Stack v. Dowden” (2007) 2 AC 432.

en su país de origen y pagó todas sus deudas de juego) pero sintió que, de alguna forma, su pareja habría recibido más si el acuerdo lo establecía una Corte. S tenía conocimientos legales y me dijo que su gran miedo era que su ex “pudiera conocer un abogado de familia gay (...) que le dijera: ‘Vamos a demandarlo por el 50% del departamento, el 50% de la pensión (...)’”.

## 11. DISCUSIÓN

La hipótesis central de mi investigación era que las parejas que inscriben una unión civil podrían haber tenido una concepción errónea de sus implicancias legales. Por tanto, mientras que acogieron el hecho de que la institución les diera el mismo estatus que a las parejas heterosexuales y el acceso a los “derechos” y beneficios legales y financieros propios del matrimonio, puede que no hayan comprendido qué implicaba esta igualdad. Los participantes de mi investigación confirmaron esta hipótesis casi de forma general. “Creo que no terminé de comprender realmente la dinámica de cambiar el estatus de una relación”, admitió A ¿Por qué pasó esto?

## 12. EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY

Hace ya varios años, escribí un artículo sobre uniones civiles, “Does anyone really understand this law?” (¿Alguien entiende realmente esta ley?)<sup>37</sup>. Parece claro que varixs participantes de mi estudio no la comprenden y por las mismas razones que identifiqué en aquel entonces. En primer lugar, el mayor problema para aquellas parejas que ingresaron en la unión civil, al poco tiempo de que la ley entrara en vigencia, era que no había mucha información disponible sobre la disolución. Los activistas estaban muy ocupados celebrando este logro de igualdad como para tomar nota de los detalles de la ley: el folleto con consejos de Stonewall<sup>38</sup>, tenía exactamente un solo renglón sobre disoluciones. O remarcó que había muchísima información en internet sobre divorcios, pero nada sobre disoluciones. Esto resultaba cierto también para el sitio web del gobierno: páginas y páginas sobre divorcio (...) y sobre uniones civiles, casi nada”. Sugiero que esta deficiencia no se debía simplemente a la novedad de la institución, sino también al estatus marginal de las lesbianas y gays en la sociedad y a la tendencia de subsumirlos en las normas heterosexuales.

Para muchos comentaristas, no había nada extraño en ello. Como observó una lectora sobre un primer borrador de este artículo: “Dicho de forma más neutral, no hay nada jurídico para decir sobre la disolución, excepto de que se parece mucho a un divorcio”. Ese análisis confirmó positivamente mis preocupaciones

<sup>37</sup> AUCHMUTY, “Out of the shadows...”, ob. cit., p. 94.

<sup>38</sup> STONEWALL, *Get Hitched! A guide to civil partnerships*, London, Stonewall, 2005.

acerca de que la norma heterosexual es el punto de partida. Por empezar, la ley *no es* la misma; la ausencia de una causal de disolución por adulterio resultó ser una fuente de sorpresa y disgusto para muchos de mis entrevistados. Además, decir que la disolución es “casi como un divorcio”, diluye los límites entre trato idéntico y no idéntico (¿Cómo sé entonces cuál es la provisión que se me debe aplicar?), de la misma forma en que las feministas identifican descripciones propias de “varones” en leyes (¿Estamos hablando también de mujeres?) (Véase, por ejemplo, la larga lista de casos sobre qué significaba “persona”, discutida en Sachs & Wilson, 1978)<sup>39</sup>. También establece la categoría de segunda clase o estatus de segunda mano de ese grupo no del todo excluido. Nunca veremos que los “heterosexuales serán tratados *como si fueran* homosexuales”. Finalmente, ¿qué pasa con aquellas parejas que simplemente no entendieron que la unión civil era tan parecida al matrimonio? A ellas no se les ocurrió buscar los detalles de la disolución en el título de “divorcios”. O contó cuan sorprendidas quedaron sus amigas cuando les contó su situación: “Uh, ¿entonces te tenés que divorciar?”, le preguntaron, como si la unión civil no hubiese tenido importancia, como si hubiese sido solo una formalidad (...) sin ningún tipo de efecto jurídico. Y, por supuesto, en esos días, tal como señaló H, las uniones civiles eran tan nuevas que nadie conocía a alguien que hubiera pasado por una disolución.

En segundo lugar, circulaba —y aún circula— mucha información errónea sobre el significado legal del matrimonio en sí mismo, y muchas personas, como vimos, tenían una idea muy vaga sobre las implicancias de la “igualdad” que iban a abrazar. L, por ejemplo, dijo que él había pensado acerca de las consecuencias legales de la inscripción: “Obviamente, sabés que todo se vuelve compartido”, dijo. Como saben nuestros lectores, esto no es cierto: la propiedad mancomunada no forma parte del derecho inglés. La excusa de L acerca de su imprudencia para seguir adelante con la unión civil, sin entender cabalmente las consecuencias, se debía a que la pareja no tenía bienes sobre los cuales preocuparse: “Si yo hubiese sido el dueño de una casa, o si hubiese tenido mucho dinero en el banco o algo por el estilo, entonces habría sido más cauto”. Pero muchas parejas entran en una unión sin tener nada y, en el momento en que se separan años después, la situación financiera llega a ser muy diferente.

R pensó, “Probablemente, me habría marchado con lo que había aportado o habría anulado todo (...) Estoy enojada conmigo misma por no haber investigado lo suficiente”. K y su pareja, con tres niños, hicieron acuerdos ni bien se mudaron juntas y contemplaron incluso un fideicomiso para los hijos. Pero K no sabía, hasta que se lo dije yo, que la inscripción de la unión civil invalidaba esos acuerdos. Muchas personas que se casan tampoco lo saben, pero me pregunto cuántos de *ellos* tuvieron que pasar por procesos tan largos para regularizar

<sup>39</sup> SACHS, Albie - WILSON, Joan H., *Sexism and the law: A study of male beliefs and judicial bias*. Oxford, Martin Robertson, 1978.

sus asuntos legales por afuera del matrimonio. El abogado Richard Hogwood señaló:

En la experiencia del autor, muchas más parejas del mismo sexo que heterosexuales parecen haber hecho acuerdos, aunque esto pueda tener una carga ambivalente (...) Lo que muchas parejas del mismo sexo y del sexo opuesto ignoran, es la revocación de ese acuerdo una vez que ingresan al matrimonio o a la unión civil (excepto que haya una intención contraria expresada en el acuerdo)<sup>40</sup>.

Una tercera explicación es que algunas personas reconocieron que la regulación legal tendría un impacto, pero igualmente decidieron continuar con ella, ya sea porque estaban convencidos de que nunca se separarían, o bien porque los preparativos para el evento ya estaban tan avanzados, que no creían poder modificar esos planes. Estas son, por supuesto, experiencias compartidas con los heterosexuales<sup>41</sup>. E pertenecía al primer grupo: “no se me cruzó por la cabeza en absoluto”. Y ella había realizado una investigación considerable, pero “Solo estaba enfocada en casarme”. J es un ejemplo del segundo. Me dijo que investigó sobre el proceso de disolución en el sitio web del gobierno, pero que ya faltaban tres semanas para el casamiento: “En ese momento pensé, bueno, esto es lo correcto, pero parecía muy tarde para hacerlo. Parecía una razón muy mala para casarse, pero ya teníamos todo reservado y todos habían comprado ropas nuevas, las invitaciones ya se habían enviado (...)”.

Tal vez el ejemplo más notable de alguien que creía estar informada sobre el derecho y que aun así fue tomada por sorpresa por la disolución fue F. Con su pareja estuvieron juntas más de 20 años, eran dueñas de una serie de propiedades y habían hecho sus testamentos beneficiándose mutuamente. Ya que habían mantenido sus finanzas por carriles separados, y que sus circunstancias financieras habían evolucionado de forma diferente, ellas habían realizado acuerdos sobre sus propiedades y dinero mucho antes de que la unión civil se volviera legal, y contrataron un abogado para que lo redactase en la forma de un contrato de cohabitación.

El documento que conciliamos era muy claro. Estaba claro cómo pagaríamos la hipoteca (...), cómo (...) pagaríamos cada cosa, cómo serían las cosas en caso de separarnos, fue un esfuerzo de buena fe por parte del abo-

<sup>40</sup> HOGWOOD, R., “Civil partnerships beyond The Archers: Formation, dissolution and the consequences for children, inheritances and asset protection”, *Private Client Business*, 3, 2007, p. 302.

<sup>41</sup> BAKER, Lynn - EMERY, Robert, “When every relationship is above average: Perceptions and expectations of divorce at the time of marriage”, *Law and Human Behavior*, 17, 1993, pp. 439-450.

gado de llegar a un acuerdo inquebrantable, en un momento en el que no teníamos derechos legales.

Cuando la unión civil estuvo disponible, F consultó en los sitios webs y encontró todo lo que pudo, incluso llegó a la parte de “¿qué pasa si esto no funciona?”, pero no se imaginó que la inscripción provocaría tantos cambios en su relación. Específicamente, no se dio cuenta de que la ceremonia anularía todos los acuerdos previos. “Pero, por supuesto, en el momento en que (mi ex) consultó a un abogado, le dijeron que ella tenía derecho a la mitad, porque estaba casada conmigo y, además, la longitud de la relación sugería que (...)” (su voz baja y se vuelve dubitativa). La ironía de haber militado por derechos legales que ahora estaban siendo utilizados en su contra no se le escapó a F, quien, además, observó con mucha tristeza que, mientras la mayor parte de las parejas del mismo sexo que ella conocía no habían pensado en sus acuerdos legales, ella se “había organizado a la perfección”: “Sabés que yo estaba orientada legalmente, que estaba orientada corporativamente, y que con mi ex habíamos pasado mucho tiempo militando por esto (...) entonces pienso que (...) si nosotras no lo entendimos bien, entonces nadie lo hizo”.

### 13. DEFRAUDADXS POR LA LEY

Le pregunté a F si quedó sorprendida por el proceso de disolución. “Sí, estaba sorprendida. Me sentí horrorizada, shockeada y traicionada”. No era solo una traición personal; F sintió que la ley, que ella había tratado de entender y actuar de acuerdo con ella la defraudó al permitir —mejor dicho, incentivar a su pareja a demandar por más: “en esencia, teníamos un acuerdo absolutamente vinculante y ella trató de romperlo, *porque podía hacerlo* (énfasis mío)”.

Para aquellas lesbianas que habían estado en relaciones largas, como A, E y F, había una injusticia adicional. Esto era que las provisiones sobre disolución de la Ley de Uniones Civiles de 2004 se estaban aplicando a relaciones que habían persistido por años —décadas, incluso— bajo una serie de reglas y entendimientos diferentes. Como H, ella misma abogada, explicó:

Digamos que alguien que tenía una unión civil en 2006, llevaba con su pareja 20 años (...) pero todos esos 15 años previos, habían estado juntos sin saber, sin entender, o simplemente creyendo que legamente, no podría haber un reclamo posible que no fuera basado en la equidad y en la confianza. Y, de repente, la ley se aplica de forma retroactiva.

El problema se exacerbó por el hecho de que la duración total de la relación (y no solo el periodo a partir de la inscripción) es tomada en cuenta a la hora de hacer las provisiones financieras en la disolución. H, que fue la única participante de mi investigación que entendió exactamente lo que estaba hacien-

do en términos jurídicos, señaló: “Ni bien lei el caso *Lawrence v. Gallaher*, supe que esto pasaría”<sup>42</sup>.

*Lawrence v. Gallaher* tuvo lugar ante el Alto Tribunal en 2011 y fue apelado ante la Corte de Apelaciones en marzo de 2012. Ya que se trataba de un caso que implicaba “mucho dinero”, los bienes de la pareja ascendían a los £4 millones, y ya que las partes eran ambos varones, se convirtió en el parámetro para el resto de las disoluciones. La Corte de Apelaciones dejó en claro en el párrafo 2 que las provisiones financieras sobre la disolución de una unión civil debían ser tratadas del mismo modo que las de un divorcio, ya que el lenguaje utilizado en el Apéndice 5 de la Ley de Uniones Civiles de 2004 era idéntico al lenguaje utilizado en la Sección 25 de Causas Matrimoniales de 1973. Los abogados de familia sabían muy bien que la interpretación de ese lenguaje y los principios desarrollados casuísticamente no habían sido consistentes y el fallo de la Corte no era predecible<sup>43</sup>, pero (en esa admitida corta relación) el fallo se centró menos en la forma en que la pareja había vivido su relación —no hay referencias a las contribuciones domésticas, por ejemplo— e hizo más hincapié en los recursos financieros y en las necesidades individuales. Como observa Charlotte Bendall, “La presunción subyacente es la de una incapacidad para percibir que dos varones vivan de manera interdependiente”<sup>44</sup>.

Para A, la única de mis entrevistadas que acudió al Poder Judicial, la experiencia fue bastante diferente. Su relación había sido larga —19 años— y su problema no fue tanto que el juez no tratara su unión civil como un matrimonio, porque ella la trataba así también. Para A, las uniones civiles, especialmente las uniones largas que habían existido mucho antes de que la regulación fuera posible y las contemplara, *no eran* lo mismo que un matrimonio y los roles de esposo y esposa no podían y no debían ser asignados a dos mujeres o a dos varones. En particular, le molestó la presunción del juez que oyó su caso de los roles de proveedor y dependiente, ya que ambas partes de la pareja trabajaban a tiempo completo, pero una (A), ganaba considerablemente más que la otra:

Dado que los abogados se basan en leyes heterosexuales y no en leyes homosexuales, ellos tienen una concepción distinta de las finanzas. Cuando estábamos juntas, hace 25 años, siempre mantuvimos nuestras finanzas separadas. Incluso compramos muebles por separado porque teníamos el entendimiento de que lo que es tuyo es tuyo (señalando) y que lo que era tuyo,

<sup>42</sup> “*Lawrence v. Gallaher*” (2012) 1 FCR 557.

<sup>43</sup> DIDUCK, Alison, “What is family law for?”, *Current Legal Problems*, 64 (1), Oxford, Oxford University Press, 2011, pp. 287-314. MILES, Joanna, “*Charman v. Charman* (N° 4) —making sense of need, compensation and equal sharing”, *Child and Family Law Quarterly*, 20, 2008, pp. 378-394.

<sup>44</sup> BENDALL, Charlotte, “A break away from the (hetero)norm? *Lawrence v. Gallagher*”, *Feminist Legal Studies*, 21, 2013, pp. 303-310. “Some are more ‘equal’ than others: Heteronormativity in the post-White era of financial remedies”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, 36, 2014, p. 272.



era tuyo. Lo que hizo la ley fue ir de... lo que es tuyo, es mío, y lo que es mío me convierte en dueña, y con ese razonamiento se termina consiguiendo la libra de carne.

Desde la perspectiva de la norma heterosexual, A suena como todos esos varones que se divorcian y que se resisten a compartir sus bienes con sus esposas menos pudientes. Desde la perspectiva de lesbianas y gays de su generación, sin embargo, la descripción de A de sus arreglos financieros en la relación, sonaba verdadera. Dunne<sup>45</sup> encontró en un estudio realizado en los noventa que las lesbianas valoraban la independencia económica como un medio para asegurar la autonomía y evitar la desigualdad de poder que genera la dependencia; ella notó que usualmente tienen cuentas bancarias separadas (1997; pp. 189, 192). Weeks, Heaphy y Donovan<sup>46</sup> citan a un varón gay al que se le preguntó si él y su pareja compartían la cuenta bancaria y respondió: “No. No. Eso es muy heterosexual”. Kenneth Norrie sostuvo en un artículo del 2000 sobre matrimonios del mismo sexo que estas parejas “tienden a evitar la interdependencia económica que suele caracterizar a las parejas del sexo opuesto”<sup>47</sup>. En 2011, Burgoyne, Clarke y Burns publicaron los resultados de un gran estudio sobre patrones de manejo del dinero en no heterosexuales, en el cual encontraron considerablemente muchas menos uniones financieras en parejas del mismo sexo que en parejas del sexo opuesto<sup>48</sup>. Subyacía a este acuerdo el ideal de la autonomía individual, perfectamente aplicable a situaciones en donde, como en el caso de A, la parte que menos tenía, no sufría desventajas durante la relación al fomentar los intereses de la otra. El trabajo de A no interfería con el igualmente exitoso trabajo de su ex, aunque este resultara menos remunerado; no tenían hijos y A no le dejó el cuidado de las tareas de la casa a su “esposa”, como suele ser común en las parejas heterosexuales.

El acercamiento de A a su disolución habría sido más parecido al de la Corte de Apelaciones en *Lawrence v. Gallaher*, sugiriendo que esto sería más adecuado para muchos gays y lesbianas. Ciertamente, por todos los intentos de Lady Hale (en, por ejemplo, *Stack v. Dowden*, 2007, 2 AC 432 y *Radmacher v. Granatino*, 2010, UKSC 42) y de algunos académicos<sup>49</sup> de introducir en estas disputas un énfasis mayor en el compromiso y en la interdependencia y no tanto

<sup>45</sup> DUNNE, Gillian, *Lesbian lifestyles: Women's work and the politics of sexuality*, Basingstoke, Macmillan, 1997, pp. 189, 192.

<sup>46</sup> WEEKS, Jeffrey - HEAPHY, Brian - DONOVAN, Catherin, “Partnership rites: Commitment and rituals in nonheterosexual relationships”, in J. SEYMOUR, Julie - BAGGULEY, Paul (eds.), *Relating intimacies: Power and resistance*, Basingstoke, Macmillan, 1999, p. 49.

<sup>47</sup> NORRIE, Kenneth, “Marriage is for heterosexuals: May the rest of us be saved from it”, *Child and Family Law Quarterly*, 12 (4), 2000, p. 366.

<sup>48</sup> BURGOYNE, Carole - CLARKE, Victoria - BURNS, Maree, “Money management and views of civil partnership of same-sex couples: Results from a UK survey of non-heterosexuals”, *The Sociological Review*, 59, 2011, p. 685.

<sup>49</sup> Véase WONG, 2012; y HALE misma, 2011.

en los factores económicos, parecería que algunas parejas realmente eligieron un alto nivel de independencia y esto aplica especialmente a aquellas que conscientemente rechazaron las normas sexistas que sustentan al matrimonio.

Como explicó Katherine Franke “las normas modernas sobre apoyo económico en el matrimonio y las reglas de distribución en el divorcio están diseñadas para corregir la subyacente desigualdad estructural que deja a las mujeres sin un centavo y a los varones en una mejor posición después del divorcio”<sup>50</sup>. Y Robert Leckey señala que las reglas del derecho de los divorcios “han aumentado a lo largo de los años sobre presunciones acerca de las conductas en la vida familiar, con mayor o menor evidencia” de parejas heterosexuales, no parejas del mismo sexo<sup>51</sup>. Por esta razón, él sugiere que “acceder al matrimonio en los términos establecidos (y, por lo tanto, también al divorcio), puede que no sea el mejor remedio para aquellas parejas del mismo sexo, de larga duración e históricamente desatendidas por el derecho”<sup>52</sup>.

#### 14. ¿DIFERENTE PARA LAS PERSONAS MÁS JÓVENES?

Como mi hipótesis indicaba, yo anticipé estos resultados y reacciones. Lo que no anticipé es que entre los entrevistados más jóvenes la experiencia de la disolución sería un poco diferente. Mientras que se angustiaron ante la ruptura de la pareja (aunque, dado que las relaciones no habían sido tan largas, la sensación de traición no era tan fuerte), parecían menos sorprendidos por el proceso de disolución. Estas no eran, tengo que enfatizarlo, personas sin bienes o hijos por los cuales pelear —muchos tenían ambos—. Sin embargo, pese a la crítica de algunos aspectos particulares —la omisión del adulterio como causal de disolución, el particular desconocimiento o ineficiencia de los abogados o el costo— parecieron menos sorprendidos por las consecuencias legales *per se*, incluso si no las habían entendido inicialmente. “Me sorprendió cuán emocional fue todo”, comentó G. Pero “en cuanto a las tecnicidades, nada me tomó realmente por sorpresa”. Esto seguramente esté vinculado con el hecho de que los participantes más jóvenes, que han crecido en la era de la “igualdad”, recibieron menos influencia de las preocupaciones feministas sobre los roles y la dependencia y son más proclives a enfatizar su “normalidad” y similitud con los heterosexuales<sup>53</sup>. Ellos veían sus uniones civiles como matrimonios, lo que significaba que la disolución era como un divorcio, con todas las concepciones

<sup>50</sup> FRANKE, Katherine, “Lesbian husbands and gay wives: The gendering of gay divorce”, *The Nation*, 5/7/2013 from [http://www.huffingtonpost.com/katherine-franke/gaydivorce\\_b\\_3550127.html](http://www.huffingtonpost.com/katherine-franke/gaydivorce_b_3550127.html) (Retrieved 25/7/2014).

<sup>51</sup> LECKEY, Robert, “Must equal mean identical? Same-sex couples and marriage”, *International Journal of Law in Context*, 10 (1), 2014, p. 17.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 6.

<sup>53</sup> HEAPHY *et al.*, *Same-sex marriages...*, ob. cit., p. 4.

compartidas de un divorcio actual, incluyendo el hecho de que era un suceso común, que podía llegar a ser desagradable y costoso.

## CONCLUSIONES

“¿Bastante parecida a un divorcio?” Sí, mi investigación sugiere que la disolución de la unión civil es bastante parecida a un divorcio en varios aspectos y que los individuos que han pasado por ella experimentaron una gama similar de sentimientos y comportamientos. Pero este artículo trata acerca de una *nueva institución*, y sobre cómo es vivida por una *nueva pareja legal*; es la historia de lesbianas y varones gays y para ellos esta experiencia resulta una novedad, ya que nunca antes ha sido contada. En lo que se parece al divorcio, esto se debe en gran parte a una ley (del divorcio con causa) que alienta ciertas respuestas como si fueran universales en la conducta humana. En cuanto a las diferencias, la causa obvia radica en la base inicial de la que se partió.

En su estudio de los noventa, Weeks, Heaphy y Donovan concluyeron que Para muchos entrevistados, entonces, la pregunta sobre el reconocimiento de la pareja es esencialmente una cuestión pragmática: asegurar derechos legales y protección, sin renunciar a aquello que era visto como el núcleo de las parejas no heterosexuales —la posibilidad de relaciones más democráticas y la posibilidad de crear algo diferente—<sup>54</sup>.

Mis entrevistados ingresaron en la unión civil con este objetivo en mente. Si bien esperaban, como muchas personas casadas, que su relación fuera diferente y mejor que la norma, a *diferencia* de las personas casadas, no contaban con una herencia de modelos alternativos, ni en la teoría ni en la práctica en los cuales basar sus esperanzas.

Muchos de mis entrevistados se vieron a sí mismos como creadores conscientes de relaciones igualitarias en donde los roles, si es que había alguno, habían sido elegidos y no impuestos por el género y las diferencias eran conversadas y atendidas. Habiendo estado por tanto tiempo fuera del reconocimiento legal, se habían informado sobre los acuerdos vinculados a la propiedad y las finanzas. El estudio de Burgoyne, Clarke y Burns sobre el manejo de dinero en parejas del mismo sexo muestra que más de la mitad de sus 386 entrevistados habían tomado acciones para proteger sus intereses financieros o los de sus progenitores, al hacer un testamento en el que se nominaba a la pareja como beneficiaria de una pensión o copropietaria<sup>55</sup>. Igualmente, muchos de mis entre-

<sup>54</sup> WEEKS, Jeffrey - HEAPHY, Brian - DONOVAN, Catherin, “Partnership rites: Commitment and rituals in nonheterosexual relationships”, in J. SEYMOUR, Julie - BAGGULEY, Paul (eds.), *Relating intimacies: Power and resistance*, Basingstoke, Macmillan, 1999, p. 51.

<sup>55</sup> BURGOYNE, Carole - CLARKE, Victoria - BURNS, Maree, “Money management and views of civil partnership of same-sex couples: Results from a UK survey of non-heterosexuals”, *The Sociological Review*, 59, 2011, p. 685.

vistados le habían dado forma legal a sus negociaciones, que incluía la compra de viviendas en copropiedad, la redacción de testamentos mutuamente acordados y de fideicomisos para los hijos. Entonces lo que tornó la ruptura de la relación verdaderamente dolorosa para estos participantes fue el conocimiento de que, antes de que la unión civil fuera posible, habían hecho un gran esfuerzo para preservar la autonomía y los deseos mutuos y para negociar lo que ellos habían considerado una justa distribución de los recursos —en contraste con la mayor parte de las parejas heterosexuales—. Si hubiesen permanecido fuera de la protección ofrecida por el derecho de familia, sus acuerdos habrían sido debidamente honrados.

Mis entrevistados no fueron diferentes de las personas que se casan y no logran prever que sus relaciones podrían terminarse. Pero las personas casadas tienen menos excusas, ya que las historias sobre divorcios son moneda corriente en la prensa y las estadísticas sobre divorcios son bien conocidas por todos, incluso aquellos que nunca hubieran pensado que esas estadísticas los incluirían. Para los participantes de mi investigación, que registraron sus uniones civiles durante los primeros cinco años de vigencia de la ley, una pareja del mismo sexo reconocida legalmente era una experiencia completamente nueva y no se sabía cuál sería el número de disoluciones. No existía una comprensión sobre lo que podría implicar la disolución o cómo se sentiría, como sí existe con el divorcio.

Además, así como las parejas que se casan son optimistas, puede argumentarse que estas parejas pioneras en uniones civiles eran aún más optimistas. En primer lugar, al principio no había estadísticas o ejemplos oscuros de fracasos. En segundo lugar, gays y lesbianas, con el impulso fresco del activismo por sus derechos, se vieron a sí mismos en la vanguardia sobre cuestiones de igualdad. ¡Estaban tan seguros de que todo saldría bien! “Creés que estás en la *fuckin* tierra de las hadas cuando obtenés la unión civil, porque finalmente podés hacerlo”, declaró D. Después agregó: “y justamente es la tierra de las hadas, porque (...) no hay tal cosa como un polvo mágico que te diga que la relación no se va a terminar simplemente porque sos gay y te podés casar”. Esto fue también corroborado por B, cuando le pregunté si el dolor que ella estaba sintiendo era simplemente el dolor de una relación que se termina, o el de un divorcio. No, dijo: “Normalmente, cuando terminás una relación con alguien, simplemente perdés esa relación, perdés unas cuantas amigas, a lo mejor un poco de reputación si no terminás en buenos términos (riendo) pero, sabes (...) pusiste tanto esfuerzo en estar casada (...) hiciste algo que se suponía que nunca ibas a poder hacer”.

De este modo, a pesar de que muchas lesbianas y gays que entraron a la unión civil parecían “como nosotras” (p.e. la mayoría heterosexual), ellos *provenían de un lugar distinto* al de los heterosexuales que se embarcan en el matrimonio. Incluso aquellos que habían estado en relaciones heterosexuales previamente —de hecho, *especialmente* estos individuos— eran conscientes de que la historia de compromiso con el derecho y de los discursos acerca de las relaciones era muy diferente para lesbianas y gays, al igual que los acuerdos

para organizar sus familias que se habían desarrollado, forzosamente por afuera de la ley hasta finales del siglo veinte.

Esta investigación captura un momento particular de la historia, no simplemente porque la institución de la unión civil está cercana a desaparecer o a cambiar, sino porque las parejas que entrarán en uniones civiles lo harán sin experiencias personales o conocimiento sobre la opresión que viven lesbianas y gays —y, además, las uniones del sexo opuesto (y las expectativas de la ley sobre ellas) cambiarán también, o al menos eso espero. En el mejor de los casos, las diferencias que enfatizo van a dejar de importar, simplemente porque la sexualidad y el género van a dejar de importar de la forma en que importaron durante mi vida. En el peor de los casos, lo que veremos —y los resultados que obtuve muestran que ya lo estamos viendo— es que las parejas del mismo sexo se comportarán “como” las parejas heterosexuales, porque estos son los únicos espacios que pueden ocupar en donde serán reconocidos y protegidos por la ley. Como observa Charlotte Bendall, “El estado actual de la ley debe objetarse sobre la base de que, al recurrir consistentemente a nociones tradicionales del género binario, los tribunales no hacen más que reproducir patrones sobre los roles esperados”<sup>56</sup>. Con la llegada del matrimonio del mismo sexo a Gran Bretaña, y en vistas a la desbordante presión para conformar con las normas maritales y la invocación de las leyes del matrimonio como “protección”, hablaremos menos en el futuro de “hacer una diferencia” y habrá menor potencial para lesbianas y gays de mostrarle al mundo que tan autónomas e igualitarias pueden llegar a ser las relaciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALLEN, Vanessa - PARVEEN, Nazia, “The millionaire banker, his actor lover and their landmark £ 1.7 million ‘divorce’ settlement”, *Daily Mail*, 8/3/2012.
- AUCHMUTY, Rosemary, “When equality is not equity: Homosexual inclusion in undue influence law”, *Feminist Legal Studies*, N° 11, 2003, pp. 163-190.
- “Out of the shadows: Feminist silence and liberal law”, en MUNRO, Vanessa - STYCHIN, Carl (eds.), *Sexuality and the law: Feminist engagements*, London, Glasshouse Press. 2007, pp. 91-204.
- “Dissolution or disillusion: The unravelling of civil partnerships”, in BARKER, Nicola - MONK, Daniel (eds.), *From civil partnerships to same-sex marriage 2004-2014: Interdisciplinary reflections*, Basings-toke, Routledge, 2015, pp. 203-233.
- BAKER, Lynn - EMERY, Robert, “When every relationship is above average: Perceptions and expectations of divorce at the time of marriage”, *Law and Human Behavior*, N° 17, 1993, pp. 439-450.

<sup>56</sup> BENDALL, Charlotte, “Some are more ‘equal’ than others: Heteronormativity in the post-White era of financial remedies”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, 36, 2014, p. 261.

- BARLOW, Anne - DUNCAN, Simon - JAMES, Grace - PARK, Alison, *Cohabitation, marriage and the law*, Oxford, Hart Publishing, 2005.
- BARRETT, Michele - MCINTOSH, Mary, *The anti-social family*, London, Verso Editions/NLB, 1982.
- BENDALL, Charlotte, “A break away from the (hetero)norm? Lawrence v. Gallagher”, *Feminist Legal Studies*, N° 21, 2013, pp. 303-310.
- “Some are more ‘equal’ than others: Heteronormativity in the post-White era of financial remedies”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, N° 36, 2014, pp. 260-275.
- BURGOYNE, Carole - CLARKE, Victoria - BURNS, Maree, “Money management and views of civil partnership of same-sex couples: Results from a UK survey of non-heterosexuals”, *The Sociological Review*, N° 59, 2011, pp. 685-706.
- CARRINGTON, Christophe, “No place like home: Relationships and family life among lesbians and gay men”, *Chicago, IL*, Chicago, Chicago University Press, 1999.
- CLARKE, Victoria - BURGOYNE, Carole - BURNS, Maree, “Romance, rights, recognition, responsibilities and radicalism: Same-sex couples views on civil partnership and marriage”, in CLARKE, Victoria - PEEL, Elizabeth (eds.), *Out in psychology: Lesbian, gay, bisexual, trans and queer perspectives*, Chichester, Wiley & Sons Ltd., 2007, pp. 173-193.
- DIDUCK, Alison, “What is family law for?”, *Current Legal Problems*, 64 (1), Oxford, Oxford University Press, 2011 pp. 287-314.
- DUNNE, Gillian, *Lesbian lifestyles: Women’s work and the politics of sexuality*. Basingstoke, Macmillan, 1997.
- FRANKE, Katherine, “Lesbian husbands and gay wives: The gendering of gay divorce”, *The Nation*, 5/7/2013 from [http://www.huffingtonpost.com/katherine-franke/gaydivorce\\_b\\_3550127.html](http://www.huffingtonpost.com/katherine-franke/gaydivorce_b_3550127.html) (Retrieved 25/7/2014).
- GAFFNEY-RHYS, Ruth, “Same-sex marriage but not mixed-sex partnerships: Should the Civil Partnership Act 2004 be extended to opposite-sex couples?”, *Child and Family Law Quarterly*, 26 (2), 2014, pp. 173-195.
- HALE, Brenda, “Equality and autonomy in family law”, *Journal of Social Welfare and Family Law*, 33 (1), 2011, pp. 3-14.
- HARDING, Rosie, “Dogs are ‘registered’, people shouldn’t be’: Legal consciousness and lesbian and gay rights”, *Social & Legal Studies*, 15 (4), 2006, pp. 511-533.
- “Recognizing (and resisting) regulation: Attitudes to the introduction of civil partnership”, *Sexualities*, 11 (6), 2008, pp. 740-760.
- HEAPHY, Brian, “The sociology of lesbian and gay reflexivity or reflexive sociology”, *Sociological Research Online*, 21/3/2015, from <http://www.socresonline.org.uk/13/1/9.html> (Retrieved 21/3/2015).
- HEAPHY, Brian - SMART, Carol - EINARSDOTTIR, Anna, *Same-sex marriages: New generations, new relationships*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2013.



- HOGWOOD, R. "Civil partnerships beyond The Archers: Formation, dissolution and the consequences for children, inheritances and asset protection" *Private Client Business*, 3, 2007, pp. 299-306.
- LECKEY, Robert, "Marriage and the data on same-sex couples", *Journal of Social Welfare and Family Law*, 35 (2), 2013, 179-191.
- "Must equal mean identical? Same-sex couples and marriage", *International Journal of Law in Context*, 10 (1), 2014, pp. 5-25.
- MILES, Joanna, "Charman v Charman (Nº 4) - making sense of need, compensation and equal sharing", *Child and Family Law Quarterly*, 20, 2008, 378-394.
- NORRIE, Kenneth, "Marriage is for heterosexuals: May the rest of us be saved from it", *Child and Family Law Quarterly*, 12 (4), 2000, pp. 363-369.
- OFFICE FOR NATIONAL STATISTICS, "Civil partnerships in the UK 2013", feb. 2015, from <http://www.ons.gov.uk/ons/rel/vsob2/civil-partnership-statistics-united-kingdom/index.html> (Retrieved 12/2/2015).
- ROLFE, Alison - PEEL, Elizabeth, "It's a double-edged thing': The paradox of civil partnership and why some couples are choosing not to have one", *Feminism and Psychology*, 21(3), 2011, pp. 317-335.
- ROSS, Helen - GASK, Karen - BERRINGTON, Ann, "Civil partnerships five years on", *Population Trends*, 145 (1), 2011, pp. 172-202.
- SACHS, Albie - WILSON, Joan H., *Sexism and the law: A study of male beliefs and judicial bias*, Oxford: Martin Robertson, 1978.
- SHIPMAN, Beccy - SMART, Carol, "It's made a huge difference': Recognition, rights and the personal significance of civil partnership", *Sociological Research Online*, 12, 2007, from <http://www.socresonline.org.uk/12/1/shipman.html> (Retrieved 21/3/2015).
- STONEWALL, *Get Hitched! A guide to civil partnerships*, London, Stonewall, 2005.
- STYCHIN, Carl, *Governing sexuality: The changing politics of citizenship and law reform*, Oxford, Hart Publishing, 2003.
- THOMPSON, Sharon, *Prenuptial agreements and the presumption of free choice*, London, Hart Publishing, 2015.
- WEEKS, Jeffrey - HEAPHY, Brian - DONOVAN, Catherin, "Partnership rites: Commitment and rituals in nonheterosexual relationships", in SEYMOUR, Julie - BAGGULEY, Paul (eds.), *Relating intimacies: Power and resistance*, Basingstoke, Macmillan, 1999, pp. 43-63.
- *Same-sex intimacies: Families of choice and other life experiments*, London, Routledge, 2001.

Recepción: 17/4/2018

Aceptación: 28/6/2018